



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 244-2021-R.- CALLAO, 27 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 186-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01092809) recibido el 02 de marzo de 2021, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el expediente de financiamiento a favor de los docentes Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA y Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, para seguir estudios de Diplomatura de Especialización en “Gestión de la Tecnología e Innovación” organizado por la Universidad Pontificia Católica del Perú, del 22 de febrero al 22 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 123-2021-CF/FCS del 25 de febrero de 2021, por la cual el Consejo de Facultad otorga, financiamiento económico a los docentes Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA y Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, para sufragar los gastos para estudios de Diplomatura de Especialización en “Gestión de la Tecnología e Innovación” organizado por la Universidad Pontificia Católica del Perú, del 22 de febrero al 22 de octubre de 2021, por el monto de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), para cada docente y con recursos propios de la Facultad;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 033-2021-ORH-UNAC del 05 de marzo de 2021, remite el Informe N° 071-2021-UECE-ORH del 04 y 05 de marzo de 2021, por el cual detalla el estado laboral de las docentes Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA y Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, con indicación de su condición, categoría y dedicación;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 491-2021-OPP recibido el 10 de marzo de 2021, en relación al financiamiento solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, para los docentes Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA y Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, para estudios de Diplomatura de Especialización en “Gestión de la Tecnología e Innovación” organizado por la Universidad Pontificia Católica del Perú, que asciende al monto total de S/. 28,000.00, conforme a lo señalado en el Informe N° 071-2021-UECE-ORH, sobre las citadas docentes que son nombradas y adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), cada uno, siendo un total de S/. 28,000.00 (veinte ocho mil con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, Meta 10, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 158-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000065) recibido el 08 de abril de 2021, en atención al Oficio N° 186-2021-FCS/D-VIRTUAL de fecha 01 de marzo de 2021, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Angélica Díaz Tinoco, adjuntando la Resolución de Consejo de Facultad N° 123-2021-CF/FCS sobre financiamiento a favor de cuatro docentes de la mencionada Facultad, al respecto, advierte que la docente ANGELICA DÍAZ TINOCO renunció a la función docente y cargo de Decana de esta Casa Superior de Estudios, desde el 19 de febrero de 2021; en tal sentido, se requiere previamente que el Consejo de Facultad modifique la Resolución N° 123-2021-CF/FCS;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 318-2021-FCS/D-VIRTUAL del 12 de abril de 2021, remite a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica la Resolución de Consejo de Facultad N° 126-2021-CF/FCS de fecha 08 de marzo del 2021, mediante la cual se acepta la renuncia irrevocable de la Dra. Angélica Díaz Tinoco al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 08 de marzo de 2021, para conocimiento y fines de tomarse en cuenta con relación al financiamiento económico otorgado a cuatro (04) docentes, aprobado con Resolución N° 123-2021-CF/FCS de fecha 25 de febrero de 2021;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 192-2021-OAJ recibido el 16 de abril de 2021, evaluados los actuados, señala que respecto a los financiamientos y subvenciones solicitadas para docentes, de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, no amerita pronunciamiento de dicho órgano de asesoramiento por no ser competente, en consecuencia procede a devolver los actuados para que se derive con carácter de muy urgente a la Oficina de Planificación y Presupuesto teniendo en cuenta lo informado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Oficio N° 318-2021-FCS/D-VIRTUAL, para conocimiento y fines;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 932-2021-OPP recibido el 21 de abril de 2021, sobre el financiamiento solicitado para las docentes Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA y Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, por su participación en la Diplomatura de Especialización en “Gestión de la Tecnología e Innovación”, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, que asciende al monto total de S/. 28,000.00, al respecto, informa que la Oficina de Planificación y Presupuesto atendió dicho financiamiento con Oficio N° 491-2021-OPP, de fecha 08 de marzo de 2021, señalando que existe Crédito presupuestal por la suma total de S/. 28,000.00, se adjunta el citado Oficio para los fines correspondientes;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 123-2021-CF/FCS del 25 de febrero de 2021; al Informe N° 071-2021-UECE-ORH y Proveído N° 033-2021-ORH-UNAC de fecha 04 y 05 de marzo de 2021, respectivamente; a los Oficios N°s 491 y 932-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 10 de marzo y 21 de abril de 2021, respectivamente; a los Proveídos N° 158-2021-OAJ y N° 192-2021-OAJ de fechas 05 y 21 de abril del 2021, respectivamente; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles), a favor de cuatro docentes adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiéndole a cada una de ellos la cantidad de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de estudios de la Diplomatura de Especialización en “Gestión de la Tecnología e Innovación”, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, según el siguiente detalle:

Nº	APellidos y Nombres	MONTO S/.
01	CASTRO LLAJA LINDOMIRA	7,000.00
02	FERRER MEJÍA MERCEDES LULILEA	7,000.00
03	ROJAS SALAZAR ARCELIA OLGA	7,000.00
04	ZUTA ARRIOLA NOEMÍ	7,000.00
TOTAL		28,000.00

2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo las docentes financiadas presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.

4° **DEMANDAR**, que las docentes financiadas presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPGFCS, FCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesadas.